



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina Nacional de Servicio Civil
Guatemala, C. A.
OFICIO CIRCULAR D-2010-072

Ref. APRA/2010-011

Guatemala, 08 de febrero de 2010

A: Instituciones del Organismo Ejecutivo.

ASUNTO: Criterios relacionados con el Acuerdo Gubernativo No. 356-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009, "Distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y Normas de control y contención del gasto público para el Ejercicio Fiscal 2010".

1. ARTICULO 5. Ámbito de aplicación.

Las normas de control y contención del gasto público son de cumplimiento obligatorio por la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, Servicios de la Deuda, Procuraduría General de la Nación y las Entidades Descentralizadas que reciban aporte del Gobierno Central, durante el Ejercicio Fiscal 2010.

2. ARTICULO 12. Creación de nuevos puestos y asignación de bonificaciones.

Para la creación de puestos:

Se podrá solicitar la creación de puestos nuevos cuando su financiamiento provenga de la supresión de otros puestos en cualquiera de los renglones presupuestarios que correspondan.

Para la asignación de bonificaciones:

Se podrá solicitar únicamente Complemento Personal al Salario, ya sea en caso de ascenso o nuevo ingreso. Para la asignación de dicho beneficio monetario, se debe cumplir con lo establecido en el Artículo 3 del Plan Anual de Salarios y otras disposiciones relacionadas con la Administración de Recursos Humanos del Organismo Ejecutivo para el ejercicio fiscal 2010, Acuerdo Gubernativo No. 355-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009.

13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano, Guatemala 01001
Teléfonos: (502) 2232-1138, 2232-1930, 2238-1475, Telefax: (502) 2230-0039
E-mail: onsec@concyt.gob.gt www.onsec.gob.gt



GOBIERNO DE ALVARO COLOM
GUATEMALA



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Oficina Nacional de Servicio Civil
Guatemala, C. A.**

Hoja No. 2
OFICIO CIRCULAR No. D-2010-072
Ref. APRA/2010-011

En el caso de los bonos monetarios, éstos no podrán ser incrementados, ni asignarse nuevos bonos.

Se exceptúan de esta norma los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo que se hayan suscrito y acordado por las partes.

3. ARTICULO 13. Congelamiento de plazas vacantes.

Para el efecto, las instituciones afectas a este Acuerdo, deberán remitir al Departamento de Registros y Verificación de Acciones de Recursos Humanos de esta Oficina los listados de plazas vacantes, excluyendo de estos los puestos que consideren necesarios para el cumplimiento de funciones institucionales; dicho Departamento, procederá a congelarlos en el Sistema de Nómina y Registro de Personal –GUATENOMINAS-.

Los Departamentos de Registros y Verificaciones de Acciones de Recursos Humanos y de Normas y Selección de Recursos Humanos, ambos de esta Oficina, no darán trámite a ninguna acción de personal a puestos que hayan sido congelados.

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
FUEBOS, EMERGENCIAS Y AUDITORÍAS ADMINISTRATIVAS
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

La Max. Lic. Mario Escobar
Director
Oficina Nacional de Servicio Civil



13 Calle 6-77 Zona 1, Edificio Panamericano, Guatemala 01001
Teléfonos: (502) 2232-1138, 2232-1930, 2238-1475, Telefax: (502) 2230-0039
E-mail: onsec@concyt.gob.gt www.onsec.gob.gt

